



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AENA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Introducción

El pasado 24 de febrero de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores hizo público el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (el “**Código de Buen Gobierno**”). El Código de Buen Gobierno, que sustituye al código unificado de 2006, actualizado en 2013, completa la reforma del marco normativo del gobierno corporativo en España, cuyo primer exponente fue la reforma de la Ley de Sociedades de Capital a través de la Ley 31/2014.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad ha revisado sus normas de gobierno corporativo para actualizarlas a la luz de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, así como para la introducción de mejoras técnicas y ha acordado, en su sesión de hoy, convocar junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 3 de junio de 2015 en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 4 de junio, y someter a la aprobación de la Junta General de la Sociedad, entre otros aspectos, y bajo el punto octavo del orden del día, la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas (el “**Reglamento**”) en los artículos que a continuación se mencionarán.

La reforma del Reglamento propuesta se complementa además con la reforma de Estatutos de la Sociedad, que se propone bajo el punto séptimo del orden del día, a cuyo efecto el Consejo de Administración ha formulado el correspondiente informe justificativo específico.

Asimismo, tal y como se informará a la Junta, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad también ha sido modificado sobre la misma base.

Los administradores de la Sociedad formulan el presente Informe, con el objeto de justificar la propuesta de modificación de los artículos 12, 25, 41 y 45 (que pasará a ser el nuevo artículo 46) del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad y plasmar la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como Anexo 1 a este informe, a título informativo, una versión comparada, en la que se resaltan los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente.

2. Esquema de la modificación propuesta

A los efectos de la votación de la propuesta de modificación estatutaria, se propondrá la votación separada de la modificación de cada uno de los artículos, salvo por lo que respecta a los artículos 43 y 44 que se votarán de forma conjunta al tratarse de una mera reenumeración de artículos:

- Artículo 12: Derecho de los accionistas a completar el Orden del Día y presentar nuevas propuestas de acuerdo.
- Artículo 25: Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas.
- Artículo 41: Votación de las propuestas de acuerdo.
- Artículo 45: Publicidad de los acuerdos (debido a la reenumeración descrita en el apartado siguiente, pasará a ser el nuevo Artículo 46).

Asimismo, se procederá a corregir un error material en la numeración de los artículos 43 a 45, dado que el artículo 43 se encuentra actualmente repetido. Por lo tanto, serán reenumerados los siguientes artículos de forma correlativa para evitar la duplicidad actual del artículo 43:

- Artículo 43: Finalización, pasará a ser el Artículo 44.- Finalización.
- Artículo 44: Acta, pasará a ser el Artículo 45.- Acta
- Artículo 45: Publicidad de los acuerdos, pasará a ser el Artículo 46.- Publicidad de los acuerdos.

3. Justificación de la propuesta

La reforma propuesta contempla la adaptación voluntaria del Reglamento de la Junta General de Accionistas para incorporar en la normativa interna de la Sociedad una serie de recomendaciones de buen gobierno corporativo establecidas por el nuevo Código de Buen Gobierno así como para la introducción de mejoras técnicas.

Todo ello, como ya se ha indicado, en línea con las propuestas realizadas en la fecha de hoy respecto de los Estatutos Sociales.

Se detallan a continuación, las modificaciones propuestas:

- a) Artículo 12 (Derecho de los accionistas a completar el Orden del Día y presentar nuevas propuestas de acuerdo)

En línea con la Recomendación 10ª del Código Unificado de Buen Gobierno, se propone la inclusión de la difusión inmediata de los puntos complementarios de las propuestas de acuerdo así como la publicidad del modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdos en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

- b) Artículo 25: Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas.

Se propone completar este artículo para añadir, siguiendo la Recomendación 3ª del nuevo Código Unificado de Buen Gobierno, como funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas, la de informar verbalmente a los accionistas de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la

Sociedad, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo.

c) Artículo 41: Votación de las propuestas de acuerdo.

Se propone modificar el segundo apartado de este artículo para incluir la aplicación a las propuestas de acuerdo realizadas por los accionistas minoritarios, de las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto, de conformidad con la Recomendación 10ª del Código Unificado de Buen Gobierno.

d) Artículo 43: Finalización.

Se propone su reenumeración como artículo 44 debido a la duplicidad existente actualmente del artículo 43.

e) Artículo 44: Acta.

Se propone su reenumeración como artículo 45 debido a la duplicidad existente actualmente del artículo 43.

f) Artículo 45: Publicidad de los acuerdos.

Se propone su reenumeración como artículo 46 debido a la duplicidad existente actualmente del artículo 43 y se propone incluir lo dispuesto en la Recomendación 10ª del nuevo Código, apartado d), se propone completar la redacción del apartado 2 del artículo 45, incluyendo que también se publicará el resultado de las votaciones de los puntos complementarios o propuestas alternativas realizadas por accionistas legitimados.

4. Texto íntegro de la modificación propuesta

La modificación propuesta, en caso de que sea aprobado por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción literal:

“Artículo 12.- Derecho de los accionistas a completar el Orden del Día y presentar nuevas propuestas de acuerdo

1. *Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán:*

- (i) *Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias.*

- (ii) *Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada.*

La Sociedad procurará la difusión inmediata de los puntos complementarios de las propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Sociedad hará público el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdos en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

- 2. *El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General de Accionistas. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.*

En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido de los puntos o propuestas que se planteen y, en su caso, de las correspondientes justificaciones. En el supuesto previsto en el apartado (ii) anterior, el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre que legalmente sea necesario, el informe o informes justificativos de las propuestas.”

“Artículo 25.- Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas

- 1. *El Presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable de la dirección de la reunión, tendrá en general las más amplias facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo y, entre otras, las siguientes:*
 - (i) *Abrir la sesión.*
 - (ii) *Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.*
 - (iii) *Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un Notario para que levante acta de la reunión.*

- (iv) *Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.*
- (v) *Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de Accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.*
- (vi) *Informar verbalmente a los accionistas de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo.*
- (vii) *Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas.*
- (viii) *Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.*
- (ix) *Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el Orden del Día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.*
- (x) *Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.*
- (xi) *Señalar el momento de realizar las votaciones.*
- (xii) *Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.*
- (xiii) *Proclamar el resultado de las votaciones.*
- (xiv) *Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas.*
- (xv) *Proceder a la clausura de la sesión.*

Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

2. *El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.*

3. *Si el Presidente de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 24.2 anterior.”*

“Artículo 41.- Votación de las propuestas de acuerdo

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento.*

El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada su derecho de voto.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el Orden del Día, decidiendo el Presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

No será necesario que el Secretario de la Junta General de Accionistas dé lectura previa al texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración cuando dichos textos hayan sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas. En este supuesto, podrá realizarse una lectura resumida o extractada cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la Junta General de Accionistas.

2. *Por regla general y sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:*
 - (i) *Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria o propuestas presentadas por accionistas que representen, al menos, el tres por*

ciento (3%) del capital social según lo previsto en el artículo 12.1 de este Reglamento, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.

(ii) Cuando se trate de propuestas de acuerdo distintas a las previstas en el párrafo anterior, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.

3. El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.”

“Artículo 44.- Finalización

Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el Presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá la misma y su Presidente la clausurará, levantando la sesión.”

“Artículo 45.- Acta

1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15)

días, por el Presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

- 2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella de Presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los Estatutos Sociales establezcan.*
- 3. En caso de intervención de Notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.”*

“Artículo 46.- Publicidad de los acuerdos

- 1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.*
- 3. El texto de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el resultado de las votaciones, incluyendo las de aquellos puntos complementarios o propuestas alternativas según lo previsto en el artículo 12.1 del presente Reglamento, se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.*
- 4. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.”*

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Madrid, a 28 de marzo de 2015.

ANEXO 1

VERSIÓN COMPARADA DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AENA, S.A.

Artículo 12.- Derecho de los accionistas a completar el Orden del Día y presentar nuevas propuestas de acuerdo

1. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán:
 - (i) Solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales de Accionistas Extraordinarias.
 - (ii) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada.

La Sociedad ~~asegurará~~procurará la difusión ~~de estas~~inmediata de los puntos complementarios de las propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas. Asimismo, la Sociedad hará público el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdos en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

2. El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento deberá publicarse, como mínimo, con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General de Accionistas. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.

En el escrito de notificación por el cual se ejerciten estos derechos se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), así como el contenido de los puntos o propuestas que se planteen y, en su caso, de las correspondientes justificaciones. En el supuesto previsto en el apartado (ii) anterior, el Consejo de Administración podrá requerir al accionista para que acompañe igualmente la propuesta o propuestas de acuerdo, y, siempre

que legalmente sea necesario, el informe o informes justificativos de las propuestas.

Artículo 25.- Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas

1. El Presidente de la Junta General de Accionistas, como responsable de la dirección de la reunión, tendrá en general las más amplias facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo y, entre otras, las siguientes:
 - (i) ~~(i)~~ Abrir la sesión.
 - (ii) ~~(ii)~~ — Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla constituida.
 - (iii) ~~(iii)~~ — Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un Notario para que levante acta de la reunión.
 - (iv) ~~(iv)~~ — Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.
 - (v) ~~(v)~~ Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de Accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.
 - (vi) [Informar verbalmente a los accionistas de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la Sociedad, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo.](#)
 - (vii) ~~(vi)~~ — Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de Accionistas.
 - (viii) ~~(vii)~~ — Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día.
 - (ix) ~~(viii)~~ — Ordenar y dirigir las deliberaciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el Orden del Día o dificulta el buen desarrollo de la reunión.
 - (x) ~~(ix)~~ — Rechazar las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.
 - (xi) ~~(x)~~ Señalar el momento de realizar las votaciones.

(xii) ~~(xi)~~ — Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.

(xiii) ~~(xii)~~ — Proclamar el resultado de las votaciones.

(xiv) ~~(xiii)~~ — Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas.

(xv) ~~(xiv)~~ — Proceder a la clausura de la sesión.

Y, en general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

2. El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá encomendar la dirección del debate al Consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General de Accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo este avocarlas en cualquier momento.
3. Si el Presidente de la Junta General de Accionistas hubiera de ausentarse, por cualquier causa, durante la celebración de la reunión, la sustitución en el ejercicio de sus funciones se realizará con arreglo a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 24.2 anterior.

Artículo 41.- Votación de las propuestas de acuerdo

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas a sus solicitudes de información conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdo sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria o sobre aquellos otros que de acuerdo con la ley pueden ser sometidos a votación aunque no figuren en él, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión que resulten procedentes conforme a la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento.

El Consejo de Administración formulará propuestas de acuerdo diferenciadas en relación con aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada su derecho de voto.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes y las relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas pueda resolver sin que consten en el Orden del Día, decidiendo el Presidente de la Junta General de Accionistas el orden en el que serán sometidas a votación. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

No será necesario que el Secretario de la Junta General de Accionistas dé lectura previa al texto íntegro de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración cuando dichos textos hayan sido publicados en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de

convocatoria de la Junta General de Accionistas. En este supuesto, podrá realizarse una lectura resumida o extractada cuando, para todas o alguna de las propuestas, lo considere conveniente el Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la Junta General de Accionistas.

2. Por regla general y sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Junta General de Accionistas para emplear otros procedimientos y sistemas alternativos, a los efectos de la votación de las propuestas de acuerdo se procederá a determinar el sentido de los votos de los accionistas como sigue:
 - (i) Cuando se trate de propuestas de acuerdo relativas a asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria o propuestas presentadas por accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social según lo previsto en el artículo 12.1 de este Reglamento, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.
 - (ii) Cuando se trate de propuestas de acuerdo ~~relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria~~ distintas a las previstas en el párrafo anterior, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a: (a) las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario (o, en su defecto, al Secretario de la Junta General de Accionistas) o personal que le asista, para su constancia en acta; (b) las acciones cuyos titulares hayan votado a favor, en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención a través de los medios de comunicación a que se refiere este Reglamento; y (c) las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia ante el notario o personal que lo asista (o, en su defecto, el Secretario de la Junta General de Accionistas) de su abandono de la reunión.
3. El representante podrá tener una representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

“Artículo ~~43~~44.- Finalización

Finalizadas las votaciones de las propuestas de acuerdo y proclamados los resultados por el Presidente de la Junta General de Accionistas, concluirá la misma y su Presidente la clausurará, levantando la sesión.”

“Artículo ~~44~~45.- Acta

1. El acta de la reunión podrá ser aprobada por la propia Junta General de Accionistas a su término y, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente de la Junta General de Accionistas y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.
2. El acta, una vez aprobada, será firmada por el Secretario de la Junta General de Accionistas, con el visto bueno de quien hubiera actuado en ella de Presidente. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que la ley o los Estatutos Sociales establezcan.
3. En caso de intervención de Notario en la Junta General de Accionistas, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas y no necesitará ser aprobada.”

Artículo ~~45~~46.- Publicidad de los acuerdos

1. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados por la Junta General de Accionistas, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido.
- ~~2.3.~~ El texto de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el resultado de las votaciones, incluyendo las de aquellos puntos complementarios o propuestas alternativas según lo previsto en el artículo 12.1 del presente Reglamento, se publicarán íntegros en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.
- ~~3.4.~~ Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General de Accionistas, el Secretario del Consejo de Administración expedirá certificación de los acuerdos o del acta.